



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima

Dirección

Pública



RESOLUCION No. 0186/05/03/24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE identificada con NIT 901782387-8.

LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR nombrada mediante Resolución No. 0705 del 21 de febrero de 2024 y Acta de posesión No. 341 de 21 febrero de 2024, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos para el reconocimiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0166 / 05 / 03 / 24

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8.

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202459400000022482 de fecha veintidós (22) de febrero de 2024, la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha Fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante mensaje remitido al correo electrónico fundacioncree.dayag@gmail.com calendado el día veintinueve (29) de febrero de 2024 se solicitó a la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, la subsanación de los siguientes documentos:

"Buenas tardes,

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al SNBF, me permito solicitar la **SUBSANACIÓN**, de los siguientes documentos:

1. Copia del acta No. 001 de 04 diciembre de 2023, mediante la cual se realizó la constitución y aprobación de los estatutos de la Fundación.
2. Copia de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los integrantes de la Junta Directiva (**PRESIDENTE** y **VICEPRESIDENTE**).
3. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables." Junto a la CC, TP y Antecedentes de la Junta de Contadores.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8.

Lo anterior se solicita con fundamento en lo consagrado en la Resolución 3899 de 2010 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016 establece los siguientes requisitos para el reconocimiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (...)"

Que mediante mensaje remitido del correo electrónico fundacioncree.dayag@gmail.com calendado el día primero (01) de marzo de 2024 la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE** allego los documentos solicitados, acreditando a cabalidad los requisitos exigidos. Soportes que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, mediante acta No. 01 de constitución de la fundación de fecha cuatro (04) de diciembre de 2023, fue constituida la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, y aprobados los estatutos.

Que de conformidad con el artículo 33 de los estatutos de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**; el presidente de la Junta directiva actuara como representante legal de dicha entidad sin ánimo de lucro.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se establece el objeto de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, así:

"Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto, Realizar actividades relacionadas con la protección preventiva y especial los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas de la tercera edad, la garantía de sus derechos generando en los mismos procesos de cambio construcción de proyectos de vida e inclusión social con un trabajo interdisciplinario teniendo en cuenta los factores conexos y condiciones socio familiares e individuales que conllevaron a la conducta irregular y la realización e integración armónica de la familia y la formación personal.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1. Contribuir a la transformación social e individual de las personas excluidas y vulnerables.
2. Promover los derechos de la población vulnerable atendida y prevenir riesgos y amenazas que atenten directa e indirectamente y/o derechos establecidos.
3. Fortalecer junto con el estado la sociedad, la familia, y el entorno, las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer sus vínculos de acuerdo mutuo, general un proyecto de vida, procesos de inclusión social e integración armónica de la familia.
4. Brindar a nuestros usuarios la vinculación a educación formal, y superior, contribuyendo a su proceso de formación integral.
5. Garantizar la protección integral de nuestros usuarios en coordinación con el estado, la sociedad, la familia y el entorno.
6. Lograr una adecuada y eficaz gestión institucional a través de la articulación ante el estado, la sociedad, la familia y el entorno; apoyo administrativo a los procesos misionales, la apropiación.

DESARROLLO DE LOS PROPOSITOS

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Diseñar y realizar investigaciones estudios y adelantar programas preventivos, educativos, reeducativos, de capacitación, sociales, culturales, enmarcados dentro de los programas o planes nacionales, regionales, departamentales, municipales, y de particulares.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8.

- b) Proponer y promover estrategias para el desarrollo de programas sociales, estudios y transferencias de tecnologías mediante la formulación de instrumentos o mecanismos apropiados según requerimientos de orden nacional, departamental, municipal y de las demás entidades públicas o privadas, entidades internacionales, gobiernos extranjeros para que financien y adopten sus proyectos y en caso necesario cofinanciar y participar en su ejecución.
- c) Apoyar y coordinar con los organismos gubernamentales o no gubernamentales y otras corporaciones regionales, el diseño estudio de los planes y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, programa de desarrollo social, económico, cultural y ecológico con relación a sus propósitos que benefician la región ámbito de su influencia.
- d) Coordinar planes y programas de prevención, educación, reeducación, capacitación, e integración de las ciencias Bio-psicosociales y culturales que favorezcan la relación armónica del hombre y su medio social.
- e) Ejecutar investigaciones familiares y sociales que permitan elaborar diagnósticos para la elaboración y ejecución de proyectos.
- f) Utilizar y ejecutar sus programas y planes de desarrollo e investigación social, científica y tecnológica o de otras instituciones dedicadas al mismo fin.
- g) Asesorar planes de selección, capacitación y formación de recursos humanos con equipos interdisciplinarios, técnico o administrativos laboral que exija el ejercicio de sus actividades, para lo cual puede contar con el talento humano de personal especializado.
- h) Establecer redes de sistematización, documentación, información, y divulgación sobre investigación, transferencia de tecnología y actividades propias de la fundación.
- i) Organizar el sistema de documentación para la información y divulgación de los resultados de las investigaciones programadas.
- j) Asesorar los procesos de negociación que permiten la aplicación y adaptación de las tecnologías al medio nacional e internacional.
- k) Capacitar integralmente la población en función de los intereses de progreso y desarrollo.
- l) Realizar toda clase de actividades que permitan el desarrollo sostenible en busca de un bien mancomunado (individuo-comunidad-medio ambiente).
- m) Propender por la protección, la recuperación, la conservación, y el desarrollo sostenible del medio ambiente y la biodiversidad.
- n) Fomentar programas de educación, prevención, protección, reeducación, rehabilitación, y reincorporación dirigida a los diversos grupos sociales que los requieren.
- o) Y en general toda clase de actividades, servicios, programas o asesorías que el máximo órgano lo estime conveniente, para el desarrollo de los fines propuestos.
- p) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- q) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto".

Que la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, deberá realizar el pago correspondiente del impuesto del timbre dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Soporte que deberá allegarse al Grupo Jurídico de la Regional Tolima.

Que una vez revisados los documentos allegados por la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, se evidencia que cumplen

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8.

con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, identificada con NIT 901782387-8 con domicilio en la Ciudad De Ibagué Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, identificada con NIT 901782387-8, contenidos en el acta de constitución No. 01 de fecha cuatro (04) diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, al siguiente personal, elegidos mediante acta de constitución No. 01 de fecha cuatro (04) diciembre de 2023, así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
Presidente (Representante Legal)	SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO	1.110.498.380
Vicepresidenta	LINA PAOLA VIÑA CRUZ	65.779.494

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a la señora **SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.498.380 expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Presidenta - Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA, - FUNDACIÓN DAYAG CREE**.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir como revisor fiscal principal y suplente de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA, - FUNDACIÓN DAYAG CREE**, al siguiente personal, elegidos mediante acta de constitución No. 01 de fecha cuatro (04) diciembre de 2023, así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	T.P.
Revisor Fiscal Principal	GERMAN LORENZO DIAZ RIVERA	14.240.030	30299
Revisor Fiscal Suplente	CAMILO ANDRES DIAZ CARRILLO	1.110.463.263	150692

ARTÍCULO SEXTO: La **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA - FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8, previa solicitud del pago del impuesto deberá realizar la consignación correspondiente del impuesto del timbre dando aplicabilidad a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 del 26 de abril de 2016. Soporte que deberá allegarse al Grupo Jurídico de la Regional Tolima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima

Dirección

Publica



RESOLUCION No.

0166/05/03724

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE** identificada con NIT 901782387-8 podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO NOVENO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección Regional del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los

05 MAR 2024


NANCY GARCÍA CORTES
Directora (e) Regional Tolima ICBF.

Proyectó: Leidy Lugo R. - Profesional Universitario Grupo Jurídico

Revisó: María C. Agudelo - Contratista Grupo Jurídico

Aprobó: Duván Fernando Munévar G. - Coordinador Jurídico

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Re: Notificación vía correo electrónico resolución No. 0166 de 05 marzo de 2024

FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE

<fundacioncree.dayag@gmail.com>

Mar 05/03/2024 10:20

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de fundacioncree.dayag@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días.

Por medio del presente me doy por notificada de la Resolución 166 de 2024 y manifiesto a Ustedes **que renuncio a términos.**

Gracias

El mar, 5 mar 2024 a las 9:09, Leidy Lugo Ruiz (<Leidy.Lugo@icbf.gov.co>) escribió:

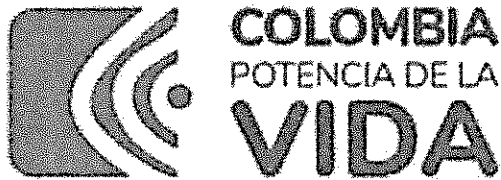
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los cinco (05) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.498.380 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Presidenta - Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA, – FUNDACIÓN DAYAG CREE, el contenido de Resolución No. 0166 del 05 marzo de 2024 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE identificada con NIT 901782387-8”*.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Atentamente;



Leidy Lugo Ruiz
Profesional Universitario
Grupo Jurídico |
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23 Barrio Retrepo
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACION CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA DAYAG CREE <fundacioncree.dayag@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 8:43

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de autorización notificación vía correo electrónico resolución No. 0166 - 2024

No suele recibir correos electrónicos de fundacioncree.dayag@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes.

Por medio de la presente autorizo la notificación por este medio. Quedo atenta

Gracias

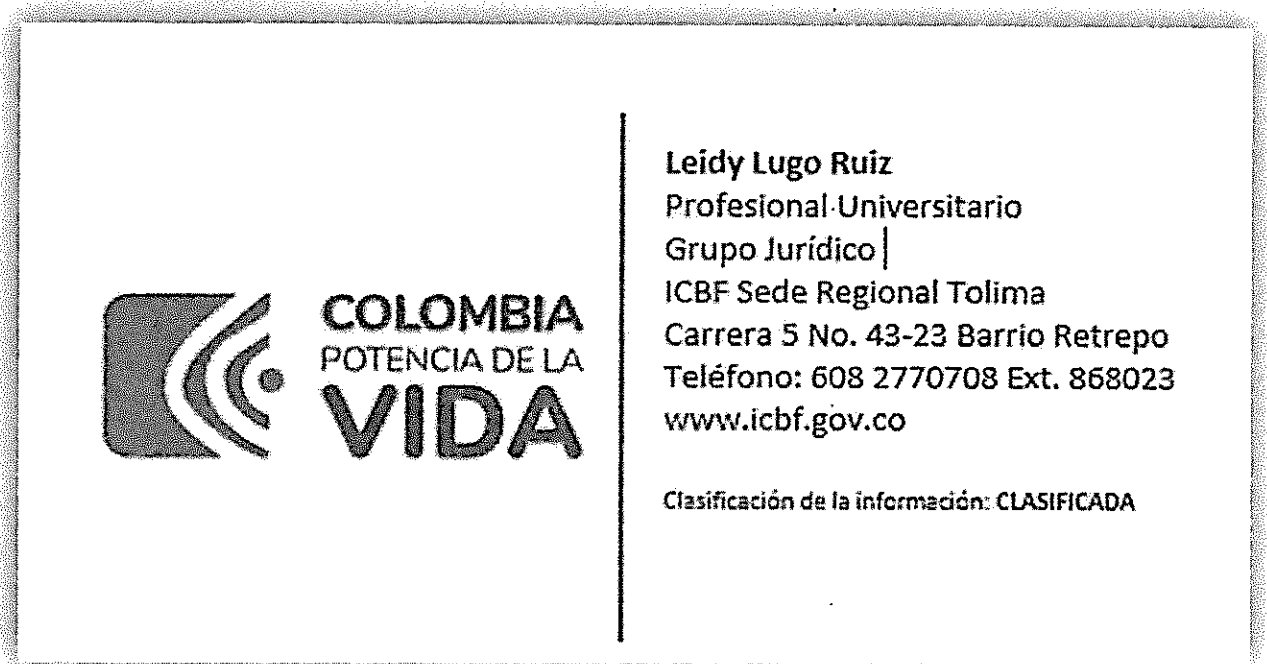
Atentamente
Sandra Pineda Castillo
Representante Legal

El mar, 5 mar 2024 a las 8:17, Leidy Lugo Ruiz (<Leidy.Lugo@icbf.gov.co>) escribió:
Señor (a)

Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0166 de 05 marzo de 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO

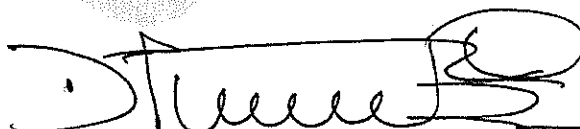
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día cinco (05) de marzo del 2024, se le notificó a la señora SANDRA PATRICIA PINEDA CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.498.380 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Presidenta - Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA, – FUNDACIÓN DAYAG CREE, el contenido de Resolución No. 0166 del cinco (05) de marzo de 2024 "Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACION EXTREMA – FUNDACIÓN DAYAG CREE identificada con NIT 901782387-8".

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, de conformidad al mensaje enviado a través del correo electrónico fundacioncree.dayag@gmail.com el día cinco (05) marzo de 2024, es por ello que la presente resolución queda debidamente ejecutoriada y en firme el día de hoy seis (06) de marzo de 2024.



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz.
Profesional Universitario Grupo Jurídico